Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



ONCI-20 M.DPAA - 04 EVALUACIÓN AL OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA SEDE MEDELLÍN

- 1. PRESENTACIÓN
- 2. OBJETIVO GENERAL
- 3. ALCANCE
- 4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS
- 5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN
- 6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES
- 7. ZONA DE RIESGO GENERAL
- 8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL
- 9. CONCLUSIONES

1. PRESENTACIÓN.

Con aprobación del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno- CNCSCI, en la sesión No. 1 del 29 de enero de 2020, la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia, la Evaluación al Otorgamiento y Seguimiento de las Comisiones de Estudio del Personal Académico de la Sede Medellín.

En este sentido, el CNCSCI 1 en febrero de 2019 referenció la relevancia de la presente evaluación, por solicitud del Comité de Conciliación, en aspectos tales como la custodia de pagarés, en la pérdida de trazabilidad de estos documentos cuando hay cambio de cargo directivo en las oficinas jurídicas y en las debilidades en las actividades de seguimiento y control por parte de las decanaturas.

Es importante referenciar que la ONCI en la Sede Medellín, no había realizado evaluaciones a este componente, motivo por el cual, no existen acciones de mejoramiento pendientes en el Sistema SoftExpert. Tampoco, se encuentran pendientes planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que en desarrollo de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República a la vigencia 2018, se identificó el hallazgo 201804, con connotación fiscal por cuantía de \$322.009.493, derivado del no cumplimiento de los compromisos de una comisión de estudios docente de la Sede Bogotá. Al respecto, se observó que la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá formuló el respectivo plan de mejoramiento, el cual se encontraba en ejecución a marzo de 2020.

Igualmente, se referencia que revisados los casos adicionales allegados a la ONCI, no se evidenciaron situaciones relacionadas con esta evaluación.

Finalmente, se consultaron los resultados de los seguimientos realizados por la ONCI al Sistema de Quejas y Reclamos, relacionados con el tema a tratar y no se encontraron observaciones.

El presente Informe Ejecutivo corresponde a un resumen del Informe Final, el cual fue entregado a la Rectoría y partes interesadas por medio de los oficios ONCI 382-20 y 383-20 del 29 de mayo de 2020; Cabe anotar que, en el informe final se referenciaron 4 observaciones, las cuales fueron Tipo II (impacto alto). Este informe, relaciona las 4 observaciones Tipo II (impacto alto) y las acciones de mejora propuestas por las áreas evaluadas.

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 1 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



Las acciones que se describen en el numeral 4 del presente informe: Resultados de la Evaluación y Planes de Mejoramiento Formulados, están debidamente registrados en el aplicativo SoftExpert.

2. OBJETIVO GENERAL.

Evaluar los mecanismos de control asociados al otorgamiento de las comisiones de estudio del personal docente de la Sede Medellín, así como el cumplimiento de los compromisos derivados de las mismas, mediante la verificación de la normativa y los procedimientos vigentes; con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

3. ALCANCE.

La evaluación estuvo orientada a verificar el cumplimiento de las normas vigentes en el otorgamiento de las comisiones de estudio del personal docente; lo mismo que a confrontar el cumplimiento de los compromisos derivados de dichas comisiones en la Sede Medellín.

Para tal efecto, se tomó como referencia las comisiones de estudio aprobadas desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019.

Las áreas evaluadas fueron las Facultades de Arquitectura, Ciencias, Ciencias Agrarias, Ciencias Humanas y Económicas, Minas, y la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Medellín.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS.

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó las observaciones a los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales el área evaluada determinó las acciones de mejora que consideró pertinentes, con la finalidad de eliminar las causas que originaron las debilidades del proceso. El seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI, con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencia.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, se presentan a continuación, las observaciones tipo II o de impacto alto, lo mismo que las acciones de mejoramiento formuladas:

Observación número 1. Falta de verificación previa del cumplimiento de los requisitos por parte de la Dirección de Personal.

Criterio normativo: La Resolución 1955 de 2008, "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para celebrar los contratos de comisión de estudios del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Colombia"; indica en su Artículo 5 que, "Previo a la expedición del acto administrativo que otorgue la comisión de estudios, la oficina de personal o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento o existencia de los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la Universidad".

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 2 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



Asimismo, el procedimiento Comisiones del Personal Académico Adscrito a la Planta, del Macroproceso Gestión del Talento Humano, señala en la Actividad 2 Aprobar y Expedir el acto administrativo que, "Previo a la expedición del acto administrativo que otorgue la comisión de estudios, la DPS deberá verificar el cumplimiento o existencia de los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la Universidad".

Situación evidenciada: En verificación realizada a la documentación remitida por las facultades, no se observó evidencia (oficios, comunicaciones o correos electrónicos) de la verificación realizada por parte de la Dirección de Personal de la Sede Medellín, sobre el cumplimiento o existencia de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para otorgar la comisión de estudios, previo a la expedición del acto administrativo por parte de los consejos de facultad.

En este sentido, la Dirección de Personal, mediante Oficio M.DP-0962-20 del 29 de abril de 2020, indicó que, "(...) se han verificado los archivos facilitativos que se conservan a partir del año 2016 en la Sección de Personal Académico en medio digital, y no se evidencia desde ese tiempo hasta la fecha la expedición de un oficio, certificado o constancia en el que se verifique el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Comisiones de Estudio Doctorales".

Actividades de mejora sugeridas: Se recomienda que la Dirección de Personal de la Sede Medellín, en coordinación con la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, establezca la utilidad y el valor que agrega al proceso dicha verificación previa, con el fin de implementar su aplicación o en su defecto, ajustar la norma y el procedimiento en este sentido.

	Acción de Mejora – Cl. 0955				
IMPACTO	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período ejecución	
Alto	CI.0955-1. Actualizar el procedimiento U.PR.08.007.027 en el Softexpert. CI.0955-2. Elaborar	Adscrito a la Planta", actualizado en el aplicativo Softexpert.	Dirección Nacional de personal académico y administrativo.	Del 16 de junio al 17 de agosto de 2020.	
	circular informativa.	dé instrucción a las Facultades de la verificación previa a la expedición del acto administrativo a la que se refiere la Resolución 1955 de 2008.	administrativo.		

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 3 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



Observación Número 2. Debilidades en los sustentos jurídicos de los actos administrativos – Facultad de Ciencias Agrarias.

Criterio normativo: El Acuerdo 132 de 2013 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se reglamentan las Comisiones que se pueden otorgar a los docentes de la Universidad Nacional de Colombia", establece en su Artículo 9 que, "El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal y **deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente el Acuerdo 024 de 2007 del Consejo Superior Universitario**".

De otra parte, la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, derogó el Decreto 01 de 1984 antiguo Código Contencioso Administrativo.

Situación evidenciada: En trabajo de verificación, se observó que las resoluciones de comisión de estudios doctorales M.SFCA-004 de 2019 y 050 de 2015, expedidas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias; hacen alusión expresa a términos y disposiciones que no se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico interno, específicamente el Acuerdo 024 de 2007 del CSU.

Asimismo, en las resoluciones M.SFCA- 065 de 2016, M.SFCA-053 de 2017 y M.SFCA-069 de 2018, se continúa haciendo referencia a artículos contenidos en el Decreto 01 de 1984, el cual se encuentra derogado desde 2011.

Actividades de mejora sugeridas: Se recomienda a la Secretaría de Facultad de Ciencias Agrarias que efectué una revisión más detallada de la vigencia de la normativa, en la que se fundamentan los actos administrativos para conceder o prorrogar las comisiones de estudios doctorales de los docentes de la Facultad, y para efectos de notificación de dichos actos.

Con relación a la acción de mejora, se recomienda que el entregable este orientado a la presentación de un nuevo modelo de resolución de otorgamiento de comisiones de estudio doctorales, ajustado con la normativa vigente.

	Acción de Mejora – Cl.0956				
ІМРАСТО	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período Ejecución	
Alto	CI.0956-1. Actualizar en el modelo de resolución la normativa en la que se fundamentan los actos administrativos que otorgan las comisiones de estudios doctorales y	Modelo de resolución	Facultad de Ciencias Agrarias	Del 16 de junio al 30 de octubre de 2020.	
	prórrogas. CI.0956-2. Verificación bimestral de las resoluciones emitidas para el otorgamiento o prorroga de las comisiones de estudio.	Informes bimestrales de seguimiento		Del 16 de junio al 30 de octubre de 2020.	

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 4 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



Observación Número 3. Debilidades en el sustento jurídico de los actos administrativos – Facultad de Arquitectura.

Criterio normativo: El Acuerdo 132 de 2013 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se reglamentan las Comisiones que se pueden otorgar a los docentes de la Universidad Nacional de Colombia", establece en su Artículo 9 que, "El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal y <u>deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente el Acuerdo 024 de 2007 del Consejo Superior Universitario</u>". (Subrayas fuera del texto original).

Situación evidenciada: En trabajo de verificación, se observó que las resoluciones de comisión de estudios doctorales: CF-037 de 2016, M.SFAr-097 de 2016, M.SFAr-098 de 2017, M.SFAR-107 de 2017, y M.SFAr-098 de 2016; hacen alusión a términos y disposiciones que no se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico interno, específicamente a los porcentajes de consecución de la póliza que establecía el Acuerdo 024 de 2007 del CSU.

Actividades de mejora sugeridas: Se recomienda a la Secretaría de la Facultad de Arquitectura que efectué una revisión más detallada de la vigencia de la normativa, en la que se fundamentan los actos administrativos para conceder o prorrogar las comisiones de estudios doctorales de los docentes de la Facultad.

Con relación a la acción de mejora, se recomienda que el entregable este orientado a la presentación de un nuevo modelo de resolución de otorgamiento de comisiones de estudio doctorales, ajustado con la normativa vigente.

	Acción de Mejora- Cl.0957			
IMPACTO	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período Ejecución
Alto	en el modelo de resolución la normativa en la que se fundamentan los actos administrativos que otorgan las comisiones de estudios doctorales y	Modelo de resolución	Facultad de Arquitectura	Del 16 de junio al 30 de octubre de 2020.
	prórrogas. CI.0957-2. Verificación bimestral de las resoluciones emitidas para el otorgamiento o prorroga de las comisiones de estudio.	Informes bimestrales de seguimiento		Del 16 de junio al 30 de octubre de 2020.

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 5 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



Observación Número 4. Debilidades en el sustento jurídico de los actos administrativos – Facultad de Minas.

Criterio Normativo: El Acuerdo 132 de 2013 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se reglamentan las Comisiones que se pueden otorgar a los docentes de la Universidad Nacional de Colombia", establece en su Artículo 9 que, "El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal y <u>deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente el Acuerdo 024 de 2007 del Consejo Superior Universitario</u>". (Subrayas fuera del texto original).

Situación evidenciada: En trabajo de verificación, se observó que, las resoluciones que conceden comisión de estudios doctorales CF-0001 de 2015 y CF-0024 de 2015; hacen alusión a disposiciones que no se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico interno, específicamente a los porcentajes de consecución de la póliza que establecía el Acuerdo 024 de 2007 del CSU.

Actividades de mejora sugeridas: Se recomienda a la Secretaría de la Facultad de Minas que efectué una revisión más detallada de la vigencia de la normativa, en la que se fundamentan los actos administrativos para conceder o prorrogar las comisiones de estudios doctorales de los docentes de la Facultad.

Con relación a la acción de mejora, se recomienda que el entregable este orientado a la presentación de un nuevo modelo de resolución de otorgamiento de comisiones de estudio doctorales, ajustado con la normativa vigente.

	Acción de Mejora – Cl.0958				
IMPACTO	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período Ejecución	
Alto	CI.0958-1. Actualizar en el modelo de resolución la normativa en la que se fundamentan los actos administrativos que otorgan las comisiones de estudios doctorales y prórrogas.	Modelo de resolución	Facultad de Minas	Del 16 de junio al 30 de octubre de 2020.	
	CI.0958-2. Verificación bimestral de las resoluciones emitidas para el otorgamiento o prorroga de las comisiones de estudio.	Informes bimestrales de seguimiento		junio al 30 de octubre de 2020.	

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 6 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN.

Durante el desarrollo de la presente evaluación se presentaron las siguientes limitaciones que imposibilitaron el cumplimiento total de los objetivos propuestos:

5.1 Objetivo No. 1. Verificar la aplicación de la normativa vigente, en la aprobación y otorgamiento de las comisiones de estudio doctorales, a los profesores de carrera de la Sede Medellín.

Para la verificación de este objetivo, se recibió información y soportes de las Facultades de Arquitectura, Ciencias Agrarias, Ciencias Humanas y Minas. En relación con la Facultad de Ciencias, no se tuvo acceso a la documentación requerida, por lo que no se dio cumplimiento total a este objetivo. En síntesis, el objetivo No. 1 se realizó con base en la información remitida por las 4 facultades, es decir, se cumplió en un 80%.

5.2 Objetivo No. 2. Verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de las comisiones de estudio docentes, de acuerdo con los actos administrativos que las otorgan y los contratos de comisión de estudio suscritos.

Al igual que en el caso anterior, se presentaron limitaciones de acceso a los documentos requeridos por la ONCI, debido a que éstos solo se encuentran en físico; por tal motivo, el objetivo No. 2 no se realizó en la presente evaluación.

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES.

Para la verificación de la efectividad de los controles, se asumió por parte de la ONCI el modelo sugerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, relacionado con las líneas de defensa. En tal sentido se observó:

6.1. Verificación de la Primera Línea de Defensa.

La primera línea de defensa se entiende como el conjunto de controles que son realizados por los líderes de los procesos. Para el caso del Macroproceso de Gestión del Talento Humano en la Sede Medellín, se solicitó mediante el oficio ONCI-157-20 del 30 de marzo de 2020, a la Dirección de Personal Académico y Administrativo, indicar qué tipo de controles tiene definidos para gestionar, autorizar y legalizar las comisiones del personal académico de la Sede Medellín.

En tal sentido, a continuación se describe lo indicado por la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Medellín, de conformidad con su oficio de respuesta M.DP-0876-20 del 3 de abril de 2020:

"Esta Dirección de Personal de Sede no despliega controles formales previos ni posteriores al otorgamiento de las Comisiones de Estudio, toda vez que estas obligaciones están normativamente asignadas a los Consejos de la Facultad, Consejo de Sede y Oficina Jurídica". (Subraya fuera del texto original).

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 7 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



Como se observa, la Dirección de Personal no ha definido mecanismos de control, para el desarrollo de las actividades que le corresponde realizar dentro del proceso de otorgamiento de las comisiones docentes, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 1955 de 2008 y el Procedimiento U.PR.08.007.027 Comisiones del Personal Académico Adscrito a la Planta. (Ver detalle en **Observación número1. Falta de verificación previa del cumplimiento de los requisitos por parte de la Dirección de Personal**).

Asimismo, la Dirección de Personal en su respuesta a este componente, expresó que:

"La normativa actual en materia de comisiones que pueden ser otorgadas al personal docente, esto es, el Acuerdo 132 de 2013 del CSU, establece dos condiciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los Consejos de Facultad al momento de aprobar las Comisiones de Estudio: ser concedidas a profesores de Carrera que no tengan título de Doctorado, y una justificación de naturaleza netamente académica que sólo ellos analizan: "con fundamento en la pertinencia de los estudios a realizar".

Una vez aprobada la Comisión de Estudios, los Consejos expiden el acto administrativo que la otorga, documento que es remitido a la Dirección de Personal en donde, desde la Sección Salarial y Prestacional, se expide el Certificado de Salarios y prestaciones requerido por la Oficina Jurídica para efectos de elaboración de los contratos y la constitución de las respectivas pólizas. Una vez legalizada la situación administrativa, es el Decano de la Facultad quien supervisa el cumplimiento de sus términos y condiciones. En caso de existir incumplimiento a las obligaciones adquiridas por el docente beneficiario de la Comisión, la Oficina Jurídica de la Sede adelantará las gestiones correspondientes para hacer efectivas las garantías".

No obstante lo anterior, en la verificación documental se evidenciaron adecuados controles por parte de los consejos de las facultades, en el marco del otorgamiento de las comisiones de estudio doctorales a los docentes de la Sede Medellín.

En este sentido, se constató que las comisiones docentes seleccionadas en esta evaluación y sus prórrogas, cuentan con la respectiva acta de aprobación y la resolución emitida por el Consejo de Facultad. Dichas resoluciones indican con claridad si la comisión otorgada es total o parcial, el tiempo de duración de la misma, la institución donde realizará los estudios y el programa curricular de doctorado que cursará.

De igual forma, las prórrogas realizadas se tramitaron de manera oportuna, es decir, antes que la comisión o prórroga autorizada cumpliera el plazo otorgado.

Igualmente, se evidenció que en aquellos casos que por situaciones de fuerza mayor, el docente no pudiera acreditar el título de doctorado dentro de los plazos acordados, el respectivo Consejo de Facultad autorizara un plazo improrrogable de 2 años para acreditar dicho título.

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 8 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



6.2. Verificación de la Segunda Línea de Defensa.

En esta línea de defensa los controles planeados y ejecutados, tienen el propósito de establecer tanto el cumplimiento misional, como normativo de la Universidad. En tal sentido, se identificó como segunda línea de defensa, a las decanaturas de las facultades, en virtud de la función de supervisión a los contratos de comisión de estudios, asignada por el Artículo 5 de la Resolución de Rectoría 1955 de 2008.

De acuerdo con las limitaciones contenidas en el numeral 5 del presente informe de evaluación, y específicamente lo relacionado con el objetivo 2 (cumplimiento de los compromisos derivados de las comisiones de estudio docentes), en este componente no fue posible hacer la verificación de tipo documental, debido a las limitaciones de acceso a los contratos, pagarés y/o pólizas suscritas por los docentes beneficiarios de estas comisiones.

7. ZONA DE RIESGO GENERAL.

En atención a la metodología definida por la ONCI, las observaciones derivadas de la presente evaluación, se identificaron y categorizaron de acuerdo con el impacto sobre la gestión del proceso. Con base en lo anterior, la zona de riesgo general del Macroproceso Gestión del Talento Humano de la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Medellín se ubicó en zona de **RIESGO ALTA (60 %).**

8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL.

Dado que no fue posible obtener información por parte de la Facultad de Ciencias, que permitiera identificar posibles riesgos en el otorgamiento y seguimiento de las comisiones de estudios doctorales, esta Oficina, mediante ONCI-384-20 del 29 de mayo de 2020, realizó traslado de riesgos a la Facultad de Ciencias, de tal forma que ante una posible materialización a futuro de los mismos y/o cualquier otro riesgo relacionado con este proceso, estos serán responsabilidad directa de dicha Facultad.

De otro lado, se precisa que No se realizó traslado a otras instancias, debido a que no se clasificaron observaciones en categoría Tipo I o zona de riesgo extremo.

9. CONCLUSIONES.

- Las comisiones de estudios doctorales aprobadas y otorgadas por los consejos de las facultades de Arquitectura, Ciencias Agrarias, Ciencias Humanas y Económicas, y Minas, verificadas en esta evaluación, se ajustan a lo establecido en el Acuerdo 132 de 2013 del CSU.
- Respecto a la expedición de las resoluciones que conceden y prorrogan las comisiones de estudios doctorales, se observaron debilidades en los sustentos jurídicos de dichos actos administrativos, toda vez que, algunos de estos se fundamentan en normativa que no se encuentra vigente, lo que podría afectar la validez de los mismos.

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 9 de 10

Proceso: Evaluación Independiente

Informe Ejecutivo



 La imposibilidad de acceso a la información relativa a los contratos, pólizas o pagarés, debido a que éstos solo se encuentran en medio físico; impidieron la realización del objetivo No. 2 de la presente evaluación.

La situación referida por la Oficina Jurídica y la Facultad de Ciencias, en el sentido de contar con documentos físicos y no digitalizados, adicional a no contar en algunos casos con conexión remota que permita tener acceso a los documentos, ratifica lo evidenciado por la Jefe de la Oficina Nacional de Gestión Documental y Patrimonio, en documento publicado en la página web de la Secretaría General de la Universidad el 30 de abril de 2020¹, con respecto a la labor que viene desarrollando la Universidad Nacional en relación con el diseño de un modelo de gestión de documentos electrónicos, en donde indica "El documento en papel aún predomina en la mayoría de procesos administrativos (actas, proyectos, contratos, decisiones oficiales, entre muchas más); sin embargo, la actual situación, que impone un distanciamiento social, ha puesto de relieve muchas de las ventajas de un modelo de gestión documental que se apoye intensamente en los recursos tecnológicos…".

En atención a lo anterior, es primordial que desde la Vicerrectoría de la Sede Medellín se den acercamientos con esta instancia del nivel nacional y/o de manera local con las Facultades y demás áreas de la Sede Medellín, con el fin de implementar estrategias temporales que permitan a las áreas contar con un repositorio virtual de información, como archivo facilitativo, que de acceso y consulta de documentos en la nube, lo cual permitirá atender requerimientos de información de instancias internas o externas a la Universidad. Lo anterior, en el marco de medidas adecuadas que garanticen la seguridad y la integridad de los datos y la información de las áreas.

- En cuanto a las líneas de defensa, se destaca de manera positiva los mecanismos de control implementados por los consejos de las facultades evaluadas, para el otorgamiento y aprobación de las comisiones de estudio doctorales. No obstante, la Dirección de Personal de la Sede, no realiza verificación previa de los requisitos, incumpliendo de esta manera con lo establecido en la Resolución de Rectoría 1955 de 2008 y el procedimiento U.PR.008.007.027 Comisiones del Personal Académico Adscrito a la Planta, del proceso de Gestión del Talento Humano.
- La evaluación realizada arrojó como resultado un total de 4 observaciones, ubicadas en zona de riesgo alto (Tipo II). Con base en lo anterior, la zona de riesgo general de las comisiones de estudio doctorales de la Sede Medellín, se ubicó en zona de RIESGO ALTA (60%).

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

Luisa María López Zarama, Asesora en formación. Mario Robayo Higuera, Asesor ONCI. José Dairo Álvarez Ortiz, Asesor ONCI.

REVISADO POR:

Profesor Ángel Múnera Pineda, Jefe ONCI.

http://secretaria.unal.edu.co/index.php?id=59&tx news pi1%5Bnews%5D=54&tx news pi1%5Bcontroller%5D=News&tx news pi1%5Baction%5D=de tail&cHash=37e818cae6a80b05a422ae66bd9aba81 . "Transición a documentos electrónicos facilita el teletrabajo" 30-04-2020.

Código: UFT.14.001.010 Versión: 4.0 Página 10 de 10